

Para despachos de dicho quere este

SELLO CUARTO. AÑO MIL  
Y SEISCIENTOS Y  
VENTA Y TRES.

Mand. de Zelegu, a tres de Abril de mill seiscientos y  
quarenta y tres años los S. D. fern. Lopez Garza, y D. Domingo  
Sanchez Lorenzo, Alcaldes ordinarios de ella y su Mayor en am-  
bos estados, D. Alonso Joseph Carrero Muñoz, Alferes ma. D.  
Lecho Chico de Guzman Alcalde provincial, D. Antonio Joseph  
Maximier Lerez, D. Gonzalo Martínez Gil, D. Juan de espa-  
feroz Moja, reg. D. Juan. Sevastian Gonzalez Conde, D. Mon-  
so Joseph Huñer de Obeda, D. Lecho Chico de Guzman reg.  
alor d. Conesos, D. Ant. Lerez faxardo, D. Juan. Maximil-  
miñano, D. Xpoual de Lara faxardo, y D. Inachin Martínez  
Gil, Regidores Juntes en susala Capitular Como lo ane  
uso y Costumbre para tratar y Conferir las Cosas pette-  
nezientes a ambas Maj. y bien Comun desta Villa de  
Caxaru loz.

Sus Mery. dho. S. Alcaldes mandaron q los porteros des-  
te Ayuntamiento remiñquen aver rizado a los Can. Copia-  
tores. el, y han. Comparido aver Efeto los suso dho. res-  
tificaron, a estos rizado. no dos años ensus personas, ya  
otros se fando fazon ensus Casas.

En que estado enno eneste Ayuntamiento. D. Xpoual San-  
chez Lorenzo, proov. sindico Exat. desta Villa

de sep. eneste Ayuntamiento. y mi. D. Cas. Dna. Garza del ser-  
genio Ma. del Regim. demitidoj deste Reino, dirig-  
da a Joseph, Sargento de dho. Regim. y Residente en la  
Villa de Caxaru, a qual secho Remision de ella, a  
este Ayuntamiento. para su inteligencia: y para repre-

